



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 010
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00822 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial idónea por la señora **LILIANA MEJÍA GALLO**, en contra del señor **NILSON ENRIQUE VELÁSQUEZ RÚA**, se encontraron unas irregularidades que es necesario corregir de la siguiente manera:

1. Indicará concretamente la dirección, domicilio y ciudad de residencia de la niña **M.V.M.**, hija de las partes.
2. Deberá relacionar la cuota alimentaria mes a mes, con sus respectivos intereses e incremento en determinado caso.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por el mismo, informando la forma como la obtuvo y allegando evidencias de ello. (Ley 2213 de 2022, artículo 8° inciso 2°).
4. La subsanación de estos requisitos se presentará compilada en un nuevo escrito de demanda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial idónea por la señora **LILIANA MEJÍA GALLO**, en contra del señor **NILSON ENRIQUE VELÁSQUEZ RÚA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS GONZALO CADAVID MARTÍNEZ para representar a la señora LILIANA MEJÍA GALLO en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.006 fijados hoy
18 de enero de **2024** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a4abf117ffc5926a62aa892cce6bd8a39fd62d41ef78591f76bb5689179bd**
Documento generado en 17/01/2024 05:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>